

tes.—La Ley Penal y Disciplinaria de la Marina Mercante: Idea general.—Disposiciones penales: Principales figuras de delitos y faltas.—Disposiciones adicionales y finales.—Facultades procesales del Capitán.—Competencia de la Jurisdicción Militar de Marina en relación con la Marina Mercante.

Tema 12. Disposiciones disciplinarias: A quién corresponden estas facultades.—Examen especial de las del Capitán: Correcciones que pueden imponerse.—Facultades del Piloto con mando en este particular.—Formalidades y recursos.—Anotación e invalidación de correctivos.—Destino que ha de darse a las multas.—Caso de insolvencia del multado.—Examen especial de las infracciones contra la disciplina.—Medidas extraordinarias que puede adoptar el Capitán en caso de peligro.—Idea general de la Ley de 23 de diciembre de 1971 sobre sanciones por faltas no incluidas en la Ley Penal y Disciplinaria de la Marina Mercante.

Tema 13. Derecho internacional marítimo.—El mar como elemento de comunicación entre los pueblos.—Libertad de los mares.—Convención de Ginebra de 29 de abril de 1958 sobre la alta mar.—Convención de Ginebra de 28 de abril de 1958.—Mar territorial.—Zona contigua.

Tema 14. El Convenio Internacional para la seguridad de la Vida Humana en el Mar.—Reglamento para su aplicación a los buques mercantes nacionales.—Estudio especial del capítulo I.—Buques sometidos a la aplicación del Convenio.—Definiciones.—Clasificación nacional de los buques según el tráfico a que se dediquen.—Excepciones y exenciones para la aplicación de las normas del Convenio.—Visitas e inspecciones.—Personas y Organismos autorizados para realizarlas.—Certificados.—Plazo de validez de los mismos.—Anexos a los certificados.

Tema 15. La póliza de fletamento.—Sus requisitos.—Cláusulas principales y su interpretación.—Cláusulas más usuales.—Puerto de carga y descarga.—Cláusulas de rompehielos.—Transporte directo o vapor directo.—Plancha y demoras.—«Despech money».

Tema 16. El conocimiento del embarque: Concepto.—Carácter de este documento.—Sus requisitos.—Formas del conocimiento.—Endoso.—Efectos del conocimiento.—Legislación vigente en materia de conocimientos.—Obligaciones y responsabilidades del porteador.—Obligaciones del cargador.—Documentos similares al conocimiento: Conocimiento recibido para embarque, «delibery orden» y reconocimiento directo.—El «mate's receipt» o recibo del piloto.—El recibo del piloto en relación con la Convención de Bruselas de 1924.—Conocimientos redactados en idioma extranjero.

Tema 17. Averías: Concepto general y clases.—Antecedentes históricos y régimen actual.—Fundamento jurídico.—Concepto y casos de avería común o gruesa.—Contribución a la avería.—El «average bond» inglés.—La avería particular.—Echazón y transbordo del cargamento.—Justificación de averías.—Normas del Código de Comercio.

Tema 18. La arribada forzosa: Su carácter en nuestra legislación y estudio comparativo con las reglas X y XI de York y Amberes.—Requisitos para que sea reputada legítima.—Protesta del Capitán.—Obligaciones del Capitán según las causas que motivaron la arribada y el buque navegase cargado, en lastre o para recibir cargamento en otro puerto bajo contrato de fletamento.—Gastos de la arribada.—Descarga.—Averías en el descargamento y venta del mismo.—Normas de las Ordenanzas de Aduanas para caso de arribada.

Tema 19. El abordaje: Concepto general.—Su regulación en el Código de Comercio y en el Convenio de Bruselas de 1910.—Clases de abordaje.—Abordaje fortuito.—Abordaje culpable: Unilateral y bilateral.—Abordaje dudoso.—Abordaje entre buques del mismo Armador.—Protesta del Capitán.—Responsabilidad del Armador, Capitán y Práctico.—Competencia penal y civil en materia de abordajes: Convenio de Bruselas de 10 de mayo de 1952.

Tema 20. El naufragio: Concepto, naturaleza y clases.—Salvamento y venta de efectos.—Obligaciones del Capitán.—Efectos del naufragio: Responsabilidades.

Tema 21. Auxilios, salvamentos, remolques y hallazgos.—Su regulación en la Ley de 24 de diciembre de 1962.—Auxilio y salvamento: Remuneración y distribución del premio.—Modificación y nulidad de pacto.—La fórmula de Lloyd's «no cure no pay».—Auxilios con buques o aeronaves de guerra o afectos a un servicio público.—El remolque como servicio de puerto.—El remolque como contrato.—El remolque en la mar.—El remolque como auxilio o salvamento.

Tema 22. El seguro marítimo: Concepto y caracteres.—Formas del seguro marítimo.—Elementos personales.—Clubs.—Elementos reales.—Otras modalidades del seguro marítimo.—La póliza en el seguro marítimo.—Sus requisitos.—Modalidades: Pólizas flotantes.—Pólizas inglesas.—Sus ventajas en relación con las españolas.—Sistemas de liquidación del seguro marítimo: Acción de averías y acción de abandono.

Ley de Contrabando

Tema 1.º Objeto de la Ley de Contrabando.—Concepto del contrabando.—Grados de ejecución que sanciona la Ley.—Clasificación de las infracciones de contrabando.—Valoración de los géneros materia de contrabando.—Géneros o efectos estancados.—Artículos o géneros prohibidos.—Delitos conexos.—Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 2.º «Causas de inimputabilidad y de justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Personas responsables en materia de contrabando.—Autores, cómplices, encubridores y responsables subsidiarios.

Tema 3.º Clasificación, efectos y aplicación de las sanciones a los responsables de infracciones de contrabando.—Sanciones en que incurrir las personas responsables de las infracciones de contrabando.—Extinción de responsabilidad.

Tema 4.º Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando.—Legitimación de funcionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964).—Facultades investigadoras de los funcionarios obligados a la persecución y descubrimiento del contrabando.—Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.—Comprobación e investigación de documentos.

Tema 5.º Vigilancia aduanera. Aguas fiscales españolas.—Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 6.º Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales de Primera Instancia, constitución y competencia.—De los Tribunales de apelación.—Cuestiones de competencia por inhibitoria y declinatoria.

Tema 7.º Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando.—Cómo puede promoverse.—Denuncias.—Autoridades ante las que pueden formularse y procedimiento a seguir en cada caso.—Acta de aprehensión y de descubrimiento: Diferencias y requisitos de unas y otras.

Tema 8.º Trámites a seguir con las actas y sus copias.—Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos.—Acumulación de expedientes.

Tema 9.º Procedimiento sancionador en los casos de infracciones de mínima cuantía.—Idem idem de menor cuantía.—Idem idem de mayor cuantía.—Pronunciamientos que deben contener los fallos.—Notificaciones.

Tema 10.—Idea de las normas a seguir para el cumplimiento de los fallos.—Aplicación del importe de las multas satisfechas y del valor obtenido en la venta de los géneros.—Participación de los denunciadores, aprehensores y descubridores en las multas impuestas o valor en venta de los géneros.

Tema 11. Recursos en materia de contrabando.—Indultos.—Condonaciones.—Suspensión condicional de la prisión subsidiaria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

20529

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que causa baja en la Academia Especial de Policía Armada el opositor aprobado para ingreso en la misma que a continuación se indica, de acuerdo con lo que determina la condición segunda de la Orden de 10 de febrero de 1976.

Causa baja en la Academia Especial de Policía Armada el opositor aprobado para ingreso en la misma don Angel Comín Lahoz, cuya relación se publicó por Resolución de la Dirección General de Seguridad de fecha 18 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 191 de 10 de agosto del mismo año), por no reunir la condición segunda de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 55 de 4 de marzo del mismo año).

Madrid, 21 de agosto de 1976.—El Director general, P. A., el Secretario general, Joaquín Díaz Moreno.

20530

RESOLUCION del Instituto Nacional de Asistencia Social por la que se aprueba la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir nueve plazas de la Escala Subalterna (Ordenanzas) vacantes en dicho Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.4 y 5.2 de la Resolución del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social de 25 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 27, de 31 de enero de 1976), convocando oposición libre para cubrir nueve plazas de la Escala Subalterna (Ordenanzas) en dicho Instituto, y terminado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada por Resolución de 15 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril), este Instituto Nacional ha resuelto: